

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 02 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que el apoderado solicita el retiro de solicitud de ejecución. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Rocío Rivera Uribe y Otros
Demandado: Cruz Roja Colombiana-Seccional Valle del Cauca
Héctor Antonio Arango
Llamados en G: BBVA Seguros Colombia S.A.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00046-00**

Mediante memorial remitido al correo del juzgado el día 28 de noviembre de 2022 (**ítem 47**) el apoderado de la parte demandante solicitó se libre auto de mandamiento de pago a favor de la señora **ROCÍO RIVERA URIBE Y OTROS** en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BBVA** por la suma de \$50.000.000, por concepto de la obligación adquirida por esta con base en la conciliación surtida el 14 de octubre de 2022.

Sin embargo el día 16 de enero de 2023 el mismo apoderado presentó memorial de "renuncia" a la solicitud (**ítem 50**) a la que se ha hecho mención, bajo el entendido de que el pago ya fue realizado el 19 de diciembre y así demostró también la compañía aseguradora (**ítem49**); teniendo en cuenta que la obligación se cumplió satisfactoriamente y la prueba de esta reposa en el expediente, se tiene como retirada la demanda ejecutiva en los términos del artículo 92 del C.G.P. sin necesidad de ningún pronunciamiento o condena adicional por no haberse practicado medidas cautelares

DISPONE:

ÚNICO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la ejecución, solicitada por medio de memorial por el apoderado de la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e0a43559ba5448a8affdc8460290ef14fc0abf0427dad1263188749d701422**

Documento generado en 02/02/2023 10:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>